



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de abril de 2019
(OR. en)

7605/19

**Expediente interinstitucional:
2019/0082 (NLE)**

**WTO 81
SERVICES 22
COASI 45**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, del reglamento interno del panel, del código de conducta para los árbitros y del procedimiento de mediación

DECISIÓN (UE) 2019/... DEL CONSEJO

de ...

**sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión
en el Comité Mixto creado por el Acuerdo
entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica,
con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto,
de l reglamento interno del panel, del código de conducta para los árbitros
y del procedimiento de mediación**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue aprobado en nombre de la Unión el 20 de diciembre de 2018 y entró en vigor el 1 de febrero de 2019.
- (2) A fin de que funcione de manera adecuada y eficaz, el Acuerdo crea un Comité Mixto, el cual, en su primera reunión, adoptará su reglamento interno, el reglamento interno del panel, el código de conducta para los árbitros y el procedimiento de mediación.
- (3) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto, ya que la decisión prevista del Comité Mixto será vinculante para la Unión.
- (4) La posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 330 de 27.12.2018, p. 3.

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en la primera reunión del Comité Mixto creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, del reglamento interno del panel, del código de conducta para los árbitros y del procedimiento de mediación se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto, incluidos sus anexos, adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en

Por el Consejo

El Presidente
